JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-**2019-00245-**00

En atención con la información suministrada por el liquidador, se dispone por secretaría oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Medellín, en aras que proceda a remitir la información relativa a la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor HUGO ÁLVARO SALDARRIAGA MORA C.C. 70.081.390 y de ser el caso se sirva remitir el proceso ejecutivo con Radicado No. 05001400300420180099200 que cursa allí en contra de dicho deudor, en concordancia con el numeral 4° del artículo 564 del Código General del Proceso.

De otro lado, resulta procedente vincular a AURA INÉS ZAPATA MONTOYA en calidad de cónyuge del deudor conforme lo prevé el numeral 2° de artículo en cita, considerando que en el auto de apertura no se hizo mención a tal situación y en la petición de negociación de deudas, se observa que SALDARRIGA MORA manifestó que tiene sociedad conyugal vigente con la señora en mención.

Por consiguiente, se insta a la parte actora con el fin que satisfaga el requerimiento efectuado en auto que precede y, además, suministre los datos de notificación de su cónyuge, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas, en armonía con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

02

Providencia inserta en estado electrónico 93 del 17 de septiembre de 2020.